



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

08 ABR 2015

- 0 0 1 4 6 3 -

“Por medio de la cual se hace un Reconocimiento Adicional por Gestión y se ordena el pago de conformidad con el artículo 6° del Decreto 172 del 07 de febrero de 2014”.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2277 de 1979 y 172 del 07 de febrero de 2014. Y,

CONSIDERANDO

Que el Especialista, ANTONIO CLEMENT ARCHIBOLD, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.092.811, expedida en Cartagena, Rector (e) de la Institución Educativa Técnico Departamental Natania, mediante escrito calendado, 04 de octubre de 2014, solicitó Reconocimiento Adicional por Gestión, por haber cumplido con los indicadores de gestión, tanto en el componente de permanencia como en el de calidad, señalado en el artículo 6 del Decreto 172 del 07 de febrero de 2014.

Que el artículo 6°. Del Decreto 172 del 07 de febrero de 2014, establece que “ El rector que durante el año 2014 cumpla con el indicador de gestión, tanto en el componente de permanencia como en el de calidad, y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la Secretaría de Educación respectiva, en el modo que esta determine si no cuenta con dicho sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial.....

Parágrafo 1°. Para los efectos de este artículo, el componente de calidad será medido así: para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías muy inferior, inferior, bajo, medio y alto en la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES deberán mejorar en esta clasificación con relación al año inmediatamente anterior; y para los establecimientos educativos que se encuentren en la categoría superior y muy superior de la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES deberán mantener o mejorar dicha clasificación con relación al año inmediatamente anterior, de acuerdo con el reporte que efectúe el ICFES. El componente de permanencia será medido así: el porcentaje de deserción intra-anual del establecimiento educativo no podrá ser superior al tres por ciento (3%).

Parágrafo 2°. El reconocimiento adicional de que trata el presente artículo se hará de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo. "

Que mediante memorandos con números consecutivos 2015IE2 del 22 de enero de 2015 y GCE-002 de fecha 30 de enero de 2015, expedidas por las Líderes de los Procesos de Calidad y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, constatan el cumplimiento de Gestión del Especialista, ANTONIO CLEMENT ARCHIBOLD, conforme al artículo 6 del decreto 172 del 07 de febrero de 2014, correspondiente a los indicadores de gestión en: Calidad, Permanencia y Reporte oportuno de la información.

Que según consta en certificado con Número consecutivo. 262 de fecha 23 de febrero de 2015, el Especialista, ANTONIO CLEMENT ARCHIBOLD, prestó sus servicios como Rector (e) en la Institución Educativa Técnico Departamental Natania, durante el año lectivo 2014 sin interrupción.

Que mediante certificado No. 753 de fecha 24 de febrero de 2015, se constata que existe Disponibilidad Presupuestal de los cuales se puede cancelar el valor de (\$2.711.939, oo Mcts) a reconocer para el pago de la prestación referida.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE:

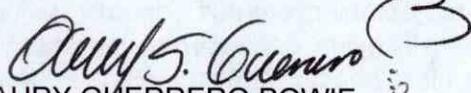
ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar al Especialista, ANTONIO CLEMENT ARCHIBOLD, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.092.811, expedida en Cartagena, Rector (e) de la Institución Educativa Técnico Departamental Natania, Grado 14, del Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 2277 de 1979, la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS,(\$ 2.711.939, oo) MCTS**, correspondiente a la última asignación básica mensual adicional por concepto de Gestión que devengó al final del año lectivo, 2014, la cual no constituye factor salarial.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, háganse las comunicaciones de rigor.

ARTICULO TERCERO: Regístrese en la nómina para el pago correspondiente y archívese la novedad en la hoja de vida del directivo docente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Andrés, Isla, a los 08 ABR 2015


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora Departamental


EDELmira ARCHBOLD HAWKINS
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto: Enid Martínez Forbes
Aprobó: Aury Socorro Gerrero Bowie/ Edelmira Archbold Hawkins
Archivo: Judith Hakins/José Rico